

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA OCHO DE MARZO
DE DOS MIL DIECISIETE**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas del día miércoles ocho de marzo del año dos mil diecisiete, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatrística Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mag. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; y la asistencia de los señores decanos: Dr. Alejandro Tito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mag. Tatiana del Castillo de Loayza, Decana (e) la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo la presencia del Lic. Mario López Barrientos, Secretario General del SINTUC; Abog. Walter Sarmiento Enciso, Secretario de Defensa del SINDUC; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General; Sr. Juvenal Galiano Luna, como Secretario de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.-----**SR. RECTOR** expresa su saludo y reconocimiento a las señoras decanas y personal administrativo presente en la sesión, por el día internacional de la mujer. Seguidamente somete a consideración el Acta de Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2017, siendo aprobado por mayoría, con la abstención del Vicerrector de Investigación, quien señala no haber recibido el acta.-

DESPACHO:

1.- EXPEDIENTES NROS. 706248, 704932, 705241, PRESENTADOS POR DOÑA INES REMIGIA WARTHON SANCHEZ Y LUISA GUILLERMINA ALVAREZ ROJAS, RESPECTIVAMENTE, PRESENTANDO ALEGATO SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y REVOCATORIA DE OTROS EN PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN CONTRARIOS AL ORDENAMIENTO.-----**SRA. LUISA ALVAREZ**, indica que es trabajadora de la UNSAAC y que ha sido notificada por Oficio Nro. 063-2017-FACACET-UNSAAC, por la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, al cual da lectura. Señala que sin embargo todos los contadores mercantiles han obtenido el Grado de Bachiller. Informa que conforme se le indicó tramitó su expediente, con Resolución CU-154-2012 del 07 de agosto de 2012, pese ha haber concluido el curso en el 2010 y todos admitidos, se le emitió resolución de nulidad a las resoluciones 42 y 43-FACACET a petición de la decana; sin embargo los contadores mercantiles debidamente inscritos han obtenido en la fecha señalada, pero sale la rotulación de bachillerato con un membrete en el que dice programa de titulación de contadores mercantiles e hicieron reclamación ante esta situación sesgada, que parece no adecuada, hicieron la reclamación y con resolución del Consejo Universitario 154 del 07 de agosto de 2012, hacen que se cambie, la resolución sale en el 2011, y para cambiar esta nomenclatura pasa todo un año, y a todos los contadores mercantiles les otorgan el título el 16 de enero de 2012, habiéndose pasado un día o dos días de la dación de la ley, de la culminación de la ley. La decana en su trámite le hace esta observación pidiendo la anulación de la resolución 42 y 43, que corresponde al trámite de titulación, y es más el 09 de febrero con Resolución CU-091 le emiten resolución en la que no solamente le van a anular estas resoluciones, sino también el bachillerato obtenido el 17 de enero de 2012. Solicita consideración en esta situación, porque emiten resolución en la que le quieren desconocer el grado de bachiller en la cual la decana no pide la nulidad del bachillerato, sino la nulidad de la resolución 42 y 43, pero en la Resolución Nro. CU-091 ya piden la anulación del bachillerato, lo cual no es satisfactorio, es hasta discriminatorio y no contempla constitucionalmente esta acción que toma el Consejo Universitario. Le parece que se toma unilateralmente con respecto a su persona, espera que se tenga que resolver por lo menos esta situación, porque por trámites administrativos se ha retrasado, más no por los trámites que se hicieron en su oportunidad, agrega que la Dra. Mérida Alatrística al parecer no ha alcanzado a su despacho todos los documentos, haciendo incurrir en error al Consejo Universitario.-----**LIC. MARIO LOPEZ**, indica que muchos de los trabajadores han estudiado, se han esforzado para hacer este programa de titulación de contadores mercantiles, muchos hasta ya han cesado de la universidad, mayormente los que estudiaron el curso son mayores de setenta años de edad, existiendo resolución para dar solución, no se quiere atender, por ello a los que ya cumplirán 70 años, no se les quiere atender habiendo resolución. Sabe las intenciones que existen en la universidad, esperan que esto vaya al Poder Judicial y salga una sentencia para cumplir. Solicita que se atienda porque han cumplido con los requisitos de ley de cinco años para capacitarse, solo piden que esta rotulación que sale en el diploma vaya al reverso, que el Consejo Universitario de la solución.-----**ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 85-DAJ-2017-UNSAAC, que concluye señalando que el Consejo Universitario declare de oficio nula las resoluciones que confieren el grado académico y títulos profesional de Contador Público otorgado a favor de las señoras Luisa Guillermina Álvarez Rojas, e Inés Remigia Warthon Sánchez y se deje sin efecto cualquier otro acto que pudiera reconocer

derechos sin cumplir con la norma prevista sobre el particular.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta si se tiene que anular el bachillerato y el título y si están inscritos en la SUNEDU.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, señala que el caso es enojoso, el problema no es solo de dos personas, son 44 grados que se han emitido después del plazo establecido por ley, es sujetarse a la ley, su obligación es sujetarse a la ley, le hicieron incurrir en error. Indica que estos dos expedientes fueron observados en el Equipo de Grados y Títulos de la Secretaría General, por eso se pidió informes legales. Son dos casos diferentes, una de ellas obtuvo el bachillerato mucho después de la ley, la Sra. Luisa Álvarez, un día después, el título lo optaron en el 2016, ni siquiera se detallaba que eran contadores mercantiles, no es correcto tratar de camuflar documentos, no quiere hacer daño, solo es someterse a la ley. Si la ley daba esa posibilidad, era para lograr el bachillerato y luego el título de contador público y la Ley feneció el 2012, hay mala información a los graduandos, hay 45 tras de todo esto todavía, porque piensan que si han concluido el 2012, tendrían cinco años, y es totalmente ilegal, la parte legal sustenta y aclara este hecho.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que cuando se emite una opinión legal, no es de manera subjetiva ni direccionada, es objetiva. Precisa que se ha constituido en el Equipo de Grados y Títulos y cuando hizo consulta a SUNEDU es que se observó que se estaba titulando cuando la ley ha vencido. El hecho de que una persona vaya al Poder Judicial, no implica que le admitan una demanda, Asesoría Legal está saliendo a juicio, si estaríamos vulnerando derechos tendría que ver con la calidad profesional. Agrega que todos los dictámenes son objetivos y aplicando el principio de legalidad.-----**SR. RECTOR** señala que de acuerdo a ley podían bachillerarse y titularse y había fecha límite, los títulos se han dado fuera de esa fecha, no hay prórroga en la ley. Entonces lo que se debe hacer es declarar la nulidad de los bachilleratos y títulos.-----**DR. FELIX HURTADO** en aras de la objetividad e imparcialidad, la Sra. Álvarez indica que había tramitado bachillerato antes del 17 de enero y le dieron el 18 de enero, considera que si el trámite se ha hecho antes, se debe tomar decisión al respecto.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, precisa que es un día después de que se cumplió la ley que le otorgan el bachillerato. Pero el título es imposible porque ha sido el 2016, agrega que no ha mutilado ningún documento.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** pregunta si había reglamento para la implementación de la ley.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que la ex Facultad de Ciencias Contables y Financieras recién implementa la Ley en diciembre de 2011. Se desconoce por qué motivos se haya retrasado; en el caso de la Sra. Luisa Guillemina Rojas Álvarez, solicitó el Bachillerato el 11 de enero de 2012, no se le ha otorgado el título. En el caso de la otra señora presentó su bachillerato fuera de la vigencia de la ley y se le otorgó el bachillerato y el título fuera del plazo establecido por la Ley. En la lógica de la Sra. es que como se aprobó el programa el 2011, a partir de allí corre el plazo y no es así y esto surgió por observación de SUNEDU.-----**SR. RECTOR** indica que se debe declarar la nulidad de las resoluciones, bachillerato y título que han sido presentados y otorgados fuera del límite establecido por ley, los que han sido dentro de la vigencia de la ley son válidos. Somete al voto la nulidad de las resoluciones, bachillerato y título emitidos fuera de la vigencia de la Ley 28951, respecto de los casos de las Sras. Luisa Guillemina Álvarez Rojas e Inés Remigia Warthon Sánchez, siendo aprobado por mayoría, registrándose la abstención de la Dra. Mérida Alatrística por ser parte en el caso, por tanto se declara la nulidad de las Resoluciones Nros. D-042, 043, FACACET-2016-UNSAAC de 13 de enero de 2016, y se revocan las Resoluciones Nros. 222-2014-FCCF-UNSAAC de 27 de marzo de 2014, Resolución Nro. 0914-2014-FCCF-UNSAAC de 03 de octubre de 2014; Resolución Nro. 0951-2014-FCCF-UNSAAC de 13 de octubre de 2014; Resolución Nro. CU-1354-2014-GT de 28 de mayo de 2014, y la nulidad del diploma Nro. 1354 inscrito a fojas 1658 del libro 13 de Grados y Títulos que confiere el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a doña Inés Remigia Warthon Sánchez.-----

2.- EXP. NRO. 710183, OFICIO NRO. 0130-2017-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL SR. VICERRECTOR ACADEMICO SOLICITANDO AUTORIZAR RENOVACIÓN DE CONTRATO PARA DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE MEDICINA HUMANA Y ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2017-I.-----**SR. RECTOR** somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.

3.-EXP. NRO. 180267.-OFICIO NRO. 133-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, ELEVANDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA UNSAAC.----**MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, indica que han tenido dificultades con plazas para el Internado Hospitalario, por eso se han buscado alianzas estratégicas, una de ellas es la Región Tacna y la otra de Abancay por eso se pide al Consejo Universitario la autorización de firma, tienen opinión favorable de Asesoría Jurídica, y no irrogan gasto a la UNSAAC, están dentro del marco legal.-----**SR. RECTOR** señala que está dentro de lo que se establece no existe mayor compromiso. Somete al voto porque se autorice al Rector la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.

4.-EXP. NRO. 710150, OFICIO 275-2017-CEPRU CURSADO POR EL DIRECTOR DEL CEPRU-UNSAAC SOBRE PAGO DE DERECHOS DE MATRICULA EN EL CICLO REGULAR 2017-I.--**SR. RECTOR** indica que ha conversado con el Director del CEPRU y se tiene en consideración las estadísticas de los centros de producción incluido la Escuela de Postgrado, hay que buscar mecanismos para ser más eficientes en el ingreso y gastos. La estadística ayuda a tomar decisiones. En este caso se hace normalmente el cobro en dos cuotas y viendo el resultado los alumnos ya no

completan el pago, más o menos se pierde como 30,000 soles. Se solicita que el pago sea en un sola cuota.----- **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que son cuentas incobrables los S/ 33,000, S/ 24,000 no se puede cobrar, la universidad es pésima en cobranzas, es comprensible la propuesta planteada. Nuestros costos han elevado en el pago de profesores de CEPRU en participación de exámenes, eso eleva, debemos justificar esos mayores egresos, con ingresos mayores.-----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta que se tuvo la presencia de personal de Planificación, Organización y Métodos para hacer los costeos y hay un rubro de actividades e insumos entonces en admisión tiene costo de S/ 330, en la Escuela de Posgrado igual, se sigue el procedimiento, pregunta si para CEPRU es el mismo procedimiento.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que para incrementar una tasa hay toda una metodología. En este caso no se está incrementando, ya se tiene tasa, lo único que se plantea es cobrar en una sola armada. Organización y Métodos llegaría a esos mismos montos seguramente.-----**SR. RECTOR** precisa que el monto fue aprobado por Consejo Universitario, el problema es el pago.-----**LIC. MARIO LOPEZ**, indica que es difícil inscribirse en CEPRU, muchos padres de familia han llegado y no han podido inscribir a sus hijos, van a caja y no se permite pagar a ningún alumno, primero deben inscribirse en internet y debe pasar 48 horas para pagar en banco, esto debe cambiar primero deben pagar y luego inscribirse, muchos padres expresan su malestar. Pide que esta inscripción burocrática se acabe en CEPRU. Sugiere que sea directo a la universidad y luego se genere con el recibo de caja. Con este pago único restará la presencia, quizá se puede dar opción, deben pagar 500 y el resto antes del primer examen.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que sería bueno tener estadística de cuántos pagaban el 50% y de esos un porcentaje no ha completado, quizá es el 50%, ocurre que en el turno de la mañana quieren matricularse y no quieren estar en la tarde y para eso se ha hecho el pago diferenciado. Si se pone un monto igual puede generar problema. Es bueno observar el porcentaje de cuántos pagan. Estos años están disminuyendo los alumnos, antes para primera oportunidad se tenía 7,800 alumnos, se buscaba otros ambientes, ahora todo está en el CEPRU, o sea no ha aumentado el número de alumnos. Habría que ver qué significaría obligar a los papás, a pagar en una sola cuota.----- **SR. RECTOR** indica que en muchos casos no se podrá, habría que aprobar una determinada flexibilidad y que paguen antes del primer examen.----- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que él reclamaría que para estos casos esté presente el Director del CEPRU y su comisión, porque ellos tienen la información para recibir la estadística que se reclama. Con respecto a la propuesta hay que evaluar la situación económica de las familias, y eso hay que sopesar. Si tomamos la decisión que sea un solo pago y además hay que ver que se ha estado adoptando esa forma de pago en dos cuotas, viendo la situación económica y social, por ello no estaría de acuerdo con la propuesta, necesitaría más información real y cabal para tomar decisión.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, comparte lo dicho por el Vicerrector de Investigación, porque tomar decisión sobre monto sin tener la información sería impertinente, en la universidad se tiene la oficina de Estadística, Organización y Métodos, la presencia del Director del CEPRU, sería necesaria, así se podría hacer diálogo para ver que se determina. Se necesita la información necesaria para tomar determinación coherente.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** expresa que el problema que se tiene entre manos se tiene que resolver, es una petición del CEPRU y no se puede postergar porque vamos a seguir en lo mismo de no poder resolver y tener adeudos, debemos tener alternativa intermedia, se puede hacer gradualmente. Los que pagan en una armada deberían tener descuento y los que pagan en dos armadas cubrir respecto de los que pagan en una sola armada. Si uno estudia en CEPRU hace su presupuesto. Nadie se puede aventurar a estudiar en CEPRU si no tiene presupuesto, y también hay becas, no nos estamos proyectando a las provincias que tienen población grande, pregunta por qué no implementar CEPRU en Sicuani, Espinar, nuestra mirada no debe ser muy centralista. La metodología es que el estudiante no vaya a las instituciones sino que las instituciones deben ir a ellos, aquellos que paguen en una armada que lo hagan y tendrían descuento.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, se pronuncia de acuerdo con el Vicerrector Académico. Señala que se constituyó el CEPRU con horario de mañana, tarde y noche, porque toda la gente quería matricularse en la mañana y se quería utilizar aulas de las Facultades pero ya no lo permitían, y como no querían en la tarde y noche se diferenció. Por otro lado si es que realmente se cobra en un solo monto, vamos a bajar bastante. Propone que todos los que se matriculen en los turnos empiecen mínimo con 500 soles y lo mínimo dejar para antes del primer examen y ser fuertes el día del examen, no permitirles ingresar. Los que pueden pagar todo que lo hagan. La mayor parte de los estudiantes son de provincias, los mejores de Sicuani. Indica que hicieron sondeo hace años para abrir allá un CEPRU y se tuvo acogida, fueron a seis colegios y se pudo haber enviado algunos profesores y también tomar profesores de esos colegios y hacer coordinación y control de asistencia y había acogida.-----**SR. RECTOR** opina que se podría hacer en dos armadas, el cobro antes del primer examen.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA**, señala que ha laborado en el CEPRU durante varios años, antes los docentes eran exclusivos y era estrategia para que los alumnos se matriculen, pero ahora los profesores del CEPRU trabajan en todas las academias, las que cobran menos, los mismos docentes hacen maratones. Opina que se debe buscar otras estrategias, que los docentes sean exclusivos del CEPRU, quizá bajar el costo y que los docentes sean exclusivos. Agrega que se deben cambiar las estrategias.-----**SR. RECTOR** señala que debemos ser más eficientes en el cobro de la segunda cuota.----- **DR. ALEJANDRO TTITO** opina que el CEPRU tiene que mejorar, porque muchos profesores que enseñan en academia exigen entrar a elaborar la prueba, hasta se puede pensar direccionamientos y se ha manifestado en

Consejo Universitario y no se ha hecho nada. Había pedido sobre el examen de becas, este examen se está haciendo solo para los de academias, porque son los primeros lugares de las academias, debe haber modalidad de casos sociales, hay estudiantes de provincias que no tienen medios, se les puede hacer entrevista. Para el siguiente CEPRU se podría considerar.-----**SR. RECTOR** indica que se tendrá reunión para implementar acciones para poder incrementar y mejorar en el CEPRU. Se va a plantear desde la autoridad las estrategias y sugerencias, por tanto no se toma ninguna decisión, en relación al pedido del Director del CEPRU.-----

INFORMES: No habiendo informes, se pasa a la estación de pedidos.-----

PEDIDOS:

1. **VICE RECTOR ACADEMICO** indica que en anteriores consejos, se ha acordado que se implemente la escuela profesional de filosofía y ocurre que la solicitud no ha sido completa y no se ha solicitado la asignación del código que debe ser FL.----**SR. RECTOR**, somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
2. **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que ha presentado el Expediente Nro.180263, Oficio Nro. 001-2017-VRAD/UNSAAC, solicitando autorización de retribución económica adicional a personal que participará voluntariamente en Cursos de Verano 2016-II. El año pasado los cursos de verano fueron observados por el OCI en cuanto al pago por incompatibilidad, nos explica que recibimos sueldo, racionamiento y el pago de cursos de verano. Indica que ha conversado esta mañana con la jefe de OCI y ha ratificado la observación. Lo que ha manifestado es que solamente podemos pagar sueldo y un adicional que puede ser racionamiento o diferencial por curso de verano, por eso en el reglamento hemos puesto que el Consejo Universitario puede fijar, pero para operativizar necesitamos acuerdo del Consejo Universitario. El Director del Centro de Cómputo a raíz de ello ha renunciado. Nuestra idea es cubrir el racionamiento más un adicional.-----**SR. RECTOR** pregunta si es solo para personal administrativo.---- **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que es implícito al personal docente. El Art. 40 de la Constitución dice que los docentes pueden tener una remuneración más un adicional por función docente. Al seleccionar la comisión tendrá que evaluar qué personal participa, qué personal apoya y en qué dimensión y la aprobación del presupuesto estaría en manos del Rector.----- **SR. RECTOR** señala que la observación es que hay sueldo, más racionamiento, más adicional. habría problema con el Centro de Cómputo.----**DR. FELIX HURTADO** precisa que lo que dicen es que el personal debe tener su sueldo más un adicional, pregunta si en el racionamiento o con el nombre de racionamiento se puede incluir lo de cursos de verano o viceversa.----- **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** en cuanto a racionamiento indica que hay resolución del Consejo Universitario que rige para todo el personal es por 20 días, máximo es 1,420.00 si se incrementa sería para todo el personal y los incrementos están prohibidos, la idea es cubrir el racionamiento y poner un adicional. el curso de verano estaría absorbiendo el racionamiento.-**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que debe haber dos modalidades: hay personal administrativo que percibe racionamiento y se le dará el adicional, al contratado sería sueldo y adicional.----- **SR. RECTOR** somete al voto la petición del Sr. Vicerrector Administrativo, siendo aprobada por unanimidad, no debiendo considerarse al personal CAS, por prohibición establecida por la Ley 28411 y la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2017.-----
3. **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que el Vice Rectorado de Investigación alcanza preocupación porque se ha solicitado aprobación del Reglamento de Año Sabático, se tiene cinco expedientes que tienen que ser aprobados por CIPCU. Indica que ha pedido en reiteradas oportunidades que se trate este asunto, todos los miembros del Consejo Universitario lo tienen, nuevamente se ha alcanzado a Secretaría General para su distribución. Solicita que este tema se someta a consideración del Consejo Universitario. El pronunciamiento de CIPCU es que a pesar que hay un informe de Asesoría Jurídica se pueda otorgar el año sabático, es corto en relación a los requisitos y el reglamento cesado, por eso se necesita aprobar.-----**SR. RECTOR** dispone se convoque a Sesión de Consejo Universitario para el día viernes 10 de marzo de 2017 para tratar el reglamento solicitado.-----**DR. GILBERT ALAGON**, indica que el viernes estará en comisión de servicio en reunión con CONCYTEC y delega a la Mag. Tatiana del Castillo, como miembro de la Comisión de Investigación Permanente.-----
4. **MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, indica que el año pasado la Escuela de Medicina Humana debía someterse a reestructuración curricular, con revisión de los reglamentos y no se ha efectuado todavía, por ello se había dejado en vigencia el Reglamento de Evaluación Académica de Medicina Humana en los semestres 2016-I y II, donde se contemplan las asignaturas paquete que obstaculizan la matrícula, con esa salvedad se ha desarrollado el proceso académico, de matrículas y evaluación, pide la prórroga de vigencia de este reglamento por este año más.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que sería para los estudiantes que no están inmersos en la nueva estructura.-----**SR. RECTOR** somete al voto el pedido, siendo aprobado por unanimidad.
5. **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** en cuanto a la resolución que ampliaba el desarrollo de los fondos canon aprobados a partir del 2011 al 2015, pide que se sigan utilizando las normativas vigentes, conforme se había aprobado el 2016, porque hay proyectos en ejecución. Solicita que también por este año hasta que concluyan los proyectos se sigan desarrollando bajo esa normativa y ampliar por este año más los proyectos que están en ejecución.-----**VICE RECTOR**

ACADEMICO manifiesta que se supone que cada proyecto tenía un cronograma, si se sigue ampliando nunca terminarán los proyectos de investigación.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** aclara que no está solicitando la ampliación de proyectos, hay proyectos con periodo de ejecución, hay proyectos que no han concluido y aquellos que la CIPCU ha ampliado su ejecución. Lo que está pidiendo es que estos proyectos puedan desarrollar sus actividades con las normativas aprobadas en su momento.-----**SR. RECTOR** opina no ver la necesidad, hay reglamentos vigentes, y están en medio cronograma. Si es que son proyectos que han comenzado con reglamentos en ese momento, deben terminar con esas normas.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que se ha considerado peticiones de los colegas, porque el año pasado se ha aprobado que se sigan ejecutando bajo las mismas normas que se venían ejecutando, solo pide que se alargue para el 2017.-----**SR. RECTOR** señala que el año pasado terminaron los proyectos.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** precisa que los proyectos han sido evaluados uno por uno por la CIPCU, viendo porcentaje de avances y otros, de los 33 proyectos evaluados, a 18 les falta concluir una parte de sus proyectos, por problemas administrativos para atender la investigación, es problema administrativo. Si el Consejo Universitario considera que firmaron con un cronograma establecido, se ha dado el tiempo para concluir sus proyectos, al 31 de diciembre de 2017, se ha visto que 33 concluyan, pero de ellos 18 no han concluido, por ello informa que la CIPCU ha evaluado todos los proyectos, solo pide que sigan vigentes los reglamentos y directivas con los que fueron aprobados.-----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta que el Vicerrector de Investigación tiene conocimiento de la problemática de estos proyectos que se están ejecutando. Se pronuncia de acuerdo con el pedido, porque no vaya a ser que los gastos administrativos tengan problemas. Para que se cumplan los desembolsos debe darse ese paso.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, sobre la propuesta del Vicerrector de Investigación, indica que es responsable de un proyecto de investigación y ha tenido un conjunto de problemas, por retrasos, problemas administrativos pero se iba posponiendo por paros, piensa que es pertinente el pedido porque ha habido retrasos, piensa que debe darse esa ampliación.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** reitera que solo pide que sigan vigentes las normas con las que se desarrollaron los proyectos.-**ABOG. RIDO DURAND** indica que esto ya ha sido aprobado en CIPCU, eso deben poner en conocimiento del Consejo Universitario y deben poner plazo establecido, porque no puede ser de manera indeterminada.-----**MAG. TATIANA DEL CASTILLO** expresa que lo que ocurre es que en muchos casos los procesos administrativos a la culminación de los proyectos en diciembre se han detenido, falta la cancelación de equipos, cumplimiento de objetivos, asignación presupuestal y avance académico, por eso se ha visto permitirles trabajar unos meses más para culminar, están con avances del 70, 80%, no conviene cortar la ejecución de los proyectos. Se pretende dar viabilidad a través de la vigencia de los reglamentos para concluir los proyectos.-----**SR. RECTOR**, solicita formular el pedido por escrito.-----

ORDEN DEL DIA

- 1. EXP. NRO. 653268 PRESENTADO POR LA QUIM. JERONIMA SURCO FUENTES, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-1812-2016-UNSAAC.**-----**DR. WILLY MONZON**, saluda al Consejo Universitario y manifiesta que la docente Jerónima Surco Fuentes interpone recurso de apelación contra la Resolución Nro. R-1812-2016-UNSAAC. Analizando encuentra primero el pago indebido de remuneraciones de septiembre de 2007 al 2015 y se establece una deuda y deriva de la aplicación del Decreto de Urgencia 033-2015, que es de homologación que es de ejecución automática y aplican a cada docente. En el caso, es un error de la administración, es un pago en exceso, porque le pagaron más y la docente no se dio cuenta de un pago de más. Pregunta cuántos preguntan a sus colegas, cuánto ganan, es un cobro de buena fe, no hubo intervención directa o indirecta de la docente. Así en la resolución se señala a quienes han generado perjuicio a la universidad: CPC. Giraldo Cuela, Eduardo Suarez y Simeón Yapó y se dispone proceso disciplinario porque han incurrido en falta grave. Es una falta grave, porque agravia el patrimonio de la universidad y la forma y el modo en que se ha producido el pago. Habría que establecer el daño y perjuicio a la Institución son S/ 83,000 soles, que no se puede derivar a la docente que ha cobrado de buena fe, al haberse dispuesto la devolución y el pago se incurre en causal de nulidad de la resolución. El Art. 1274 del Código Civil, en caso de pagos indebidos, establece que si han pasado más de cinco años, puede producir la reposición. En este caso han pasado nueve años, eso debe ser restituido por quienes han generado esto. Señala que al impugnar la resolución se ha solicitado una medida cautelar de descuento y en el dictamen legal, no se pronuncia sobre eso, debería ser a favor o en contra, tampoco se pronuncia por el fondo. No se puede resolver afectando a la autoridad y al prestigio de la universidad, hay dictámenes nada objetivos, los decanos y miembros del Consejo Universitario, no tienen tiempo de leer, hay excesiva burocracia, no se estudia el expediente y sorprenden a la autoridad para emitir resolución ilegal. Para evitar deficiencias invoca que el Decano de Derecho emita opinión sobre la prescripción e ilustre con objetividad si procede la nulidad y en el poder judicial va a proceder. Al sustentar la resolución ha adjuntado ejecutorias vinculantes de casos similares donde se ha declarado la nulidad por prescripción. Solicita que se analice antes de tener decisión precipitada, porque el dictamen legal es incompleto, y pide que se declare fundada la apelación.-----**ABOG. RIDO DURAND** manifiesta que el abogado de la docente, hace cuestionamientos subjetivos e indica que no se ha aplicado las ejecutorias y en el

tema se trata de precedentes administrativos. El hecho se enmarca de que de un tiempo a esta parte, hay funcionarios si actúan correcta o de manera irresponsable, vienen realizando pagos en exceso, por ejemplo en el tema de pensionistas. En el caso de la profesora, en efecto con motivo de la aplicación de la homologación se le estaba pagando desde el 2007 al 2015 y dentro de la administración pública hay normas del Código de Ética que es aplicable al docente, el Art. 2º, segunda parte, el tema de la probidad. Una vez que se detectó a la docente que cobró en exceso, lejos de reconocer desconoce que es su responsabilidad y velando por el patrimonio Institucional se exige que la docente devuelva. Recién escucha la figura de la prescripción, con lo que discrepa, porque no es tan cierto como afirma el abogado y que no se ha llegado a conclusión. Se tiene conocimiento que la docente es consciente de que se le ha pagado en exceso y su obligación es devolver. Por eso se pronuncia porque se declare improcedente y que la docente devuelva y que los funcionarios sean pasibles de proceso administrativo disciplinario y determinar su responsabilidad.-----**SR. RECTOR** indica que es cierto que los docentes no revisan cuánto ganan, pero sacando cuentas en el caso de la docente, era una diferencia de casi S/ 860 soles.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** opina que en este caso uno se pregunta quién es el responsable. En el Código Penal hay dos responsables, el que paga y el que cobra, está tipificado. Una persona no instruida que no conoce su nivel remunerativo, nadie va a creer que efectivamente no sabía cuánto estaba ganando, la profesora es responsable, no es posible que esto haya vencido porque es docente activa, no ha escuchado la responsabilidad de quienes han generado esto.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que para efectos de establecer la responsabilidad, serán sometidos a proceso disciplinario, todavía no se puede poner en la resolución cuál es su responsabilidad y la sanción, para entender el tema hay un pago en exceso de S/ 83,000 y la docente está negando que ella es responsable por su devolución, es un tema ético, velando por los intereses de la universidad se iniciarán las acciones legales correspondientes.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que del 2007 al 2015 han pasado nueve años asciende a S/ 775.00 y es bastante alto para no darse cuenta. El abogado habló que habían pasado nueve años y que habría prescrito y si ha cobrado hasta el 2015 no habría prescrito.----- **ABOG. RIDO DURAND** indica que en el tema de lo que es prescripción el Art. 2001º del Código Civil establece los plazos, en este caso es una acción real, son dos años, que se van a cumplir, la prescripción es renunciable, la persona renuncia a la prescripción y dice que va a pagar.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se declare improcedente el recurso instado por la Quim. Jerónima Surco Fuente, siendo declarado improcedente por unanimidad.**

2. **EXP. NRO. 708944.-OFICIO NRO. 0126-2017-VRAC-UNSAAC PRESENTADO POR EL SR. VICERRECTOR ACADEMICO SOBRE ACTUALIZACION DE PLANES DE ESTUDIO DE MAESTRIAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO.**-----**DR. FELIX HURTADO** indica que este asunto ha sido discutido en varias sesiones del Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, cuenta con su aprobación y también ha sido discutido y aprobado en Comisión Académica.-----**SR. RECTOR** observa que en el caso de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos se ha incrementado un Seminario de Tesis y en otras maestrías se aprecia seminario de tesis I, II, y III a parte de Metodología de la Investigación.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que el documento venía como reestructuración curricular y se le sugirió porque no había ningún tipo de reestructuración y solo había inserción de asignaturas, por eso era actualización del plan de estudios, y en el modelo que han sido concebidas esas maestrías, responden a ese esquema. La explicación del director fue frente a una problemática real, no solo ocurre en posgrado sino en pregrado, con la Ley 23733 en Derecho cuando egresaban, cuando presentaban su expediente les decían debe esperar dos años, entonces buscaban otra universidad y así fue que una cantidad se fueron a la UTEA, entonces no se estaba sistematizando que al concluir debía salir con su tesis, igual es en el nivel de posgrado, como no se pueden graduar en Educación, solo cinco se graduaban en un tiempo de dos años, solo por ascenso de nivel y necesitaban posgrados. Debe ser sistemático el proceso de elaboración de tesis. En algunos no se ha incrementado se mantiene igual, en otras maestrías no había esa ruta para la elaboración de tesis, entonces se ha querido estandarizar en todas las escuelas profesionales, con este piloto los resultados se verán en dos o tres semestres.-----**DR. FELIX HURTADO** expresa que cuando discutieron en Consejo Directivo, el Decano de Ingeniería de Procesos hizo la misma observación que el Sr. Rector, en Comisión Académica, igual en el mismo sentido de que la investigación se hace en laboratorio. Una deficiencia es que de 100 egresados 5 ó 6 se gradúan después de dos años, se tenía un solo curso para la tesis en muchas maestrías, en otras dos y en otras tres y variaba el valor de créditos había heterogeneidad, el curso de Metodología de Investigación tenía diferentes nombres. Ahora en la propuesta para todas es Seminario de Tesis I y el curso teórico Metodología de la Investigación Científica. Metodología de Investigación debe ser un curso teórico y el Seminario de Tesis I está destinado para formular el proyecto de tesis e inscriba en la Escuela de Posgrado, en 32 maestrías se ha propuesto Seminario II, con el objetivo de la ejecución de la tesis y en el Seminario III la tesis terminada. El egresado debe presentar avance de tesis para decir que es egresado.-----**SR. RECTOR** mantiene la observación, señala que lo preocupante es que con el número de maestrías y graduados cuántas publicaciones se tiene.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** manifiesta que se ha hecho trabajo interesante, no puede haber maestrías con cursos diferentes, la nueva ley universitaria dice que debe ser mínimo en un año, aquí en la Maestría en Matemática

y la Maestría en Ciencias cómo es posible hacer 12 asignaturas y salir con tesis, aquí tenemos tres cursos y en la Católica se estudia a dedicación exclusiva, y aquí los estudiantes trabajan, no sabe si eso va a mejorar o va en contra, igual en el segundo semestre 6 asignaturas, quizá se puede reformular para el siguiente, esta puede quedar tal como está, esta gestión puede reformular porque no le parece coherente hacer en un año y los cursos son fuertes, se ha bajado el número de créditos. Opina que esto se vea en posgrado que se hagan análisis, y podría ser dos años.-----**SR. RECTOR** indica que cuando se cambió la ley, en la práctica su implementación va un año y medio. Había planteado para que se apruebe en los términos planteados por la Escuela de Posgrado.----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, señala que cuando se discutió este tema se analizó estos temas y el compromiso es que esta actualización tiene una vigencia temporal, con el compromiso de que cada maestría tenga que reestructurar.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** cree que se habló bastante de los contenidos, entiende que un master o maestría conduce a ser que los posgraduados tengan capacidades de investigación y hay pocos cursos sobre estadística y es fundamental para la investigación, hay ausencia notoria, se ha dado preferencia a los cursos de seminarios de tesis, habría que ver las sumillas y con el sistema que se tiene de fin de semana, el problema de la baja tasa de colegas que logran el grado, es porque la tesis no se desarrolla en el proceso de los estudios, finalmente el objetivo debe ser lograr que el posgraduado tenga la tesis concluida. Debe haber mínimamente dos cursos de estadística porque es importante para la investigación y ver cómo está asociado a la investigación que desarrolla la universidad, a los centros o institutos de investigación, se ha dado un listado de cursos, pero también se tiene que socializar con los egresados de las maestrías, qué dicen sobre esto, pregunta si se ha hecho la consulta o solo lo ha hecho el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado. Agrega que se debe trabajar de mejor manera esta propuesta.-----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta estar de acuerdo con todas las propuestas, en el Art. 53 del Reglamento de la Escuela de Posgrado dice que los que presentan su tesis, deben presentar un artículo para ser publicado. Este año se va a impartir cursos de capacitación a los docentes, son 60 docentes que se van a capacitar en el mes de mayo, seminario de tesis I debe ser producto la elaboración del proyecto de tesis, luego se capacitará a los estudiantes en la elaboración de artículos científicos. El 2015 a raíz de la dación de la Ley Universitaria se redujo a dos semestres. El curso de estadística debe haber en muchas maestrías, pero conduce a la reestructuración del plan curricular, para que las maestrías tengan la calidad que merece la universidad.-----**SR. RECTOR somete al voto la actualización, de Planes de Estudio de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado, con cargo a que se haga la reestructuración curricular, siendo aprobado por unanimidad.**

3. **EXP. NRO. 660900 PRESENTADO POR DOÑA LIZETT BRAVO LUY, SOLICITANDO DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN ENFERMERIA POR EXTRAVIO.**----Sometido al voto es aprobado por unanimidad.
4. **EXP. NRO. 704036, PRESENTADO POR DOÑA JULIA MARINA PUMA PUMA, SOLICITANDO DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS FISICO MATEMATICAS, POR EXTRAVIO.**-----Sometido al voto es aprobado por unanimidad.
5. **EXP. NRO. 704035, PRESENTADO POR DOÑA JULIA MARINA PUMA PUMA, SOLICITANDO DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN FISICO MATEMATICAS, POR EXTRAVIO.**-----Sometido al voto es aprobado por unanimidad.
6. **EXP. NRO. 620262 PRESENTADO POR EL MAESTRO MIGUEL GRIMALDO CASTAÑEDA SANCHEZ, SOLICITANDO PAGO DE REMUNERACIONES INSOLUTAS A PARTIR DEL 02 DE ABRIL DE 2012 HASTA MARZO DE 2016 EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION CU-366-2015-UNSAAC.**-----**ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 02-2017-AL-UNSAAC, que concluye en la improcedencia de lo solicitado y se declare la nulidad de la Resolución Nro. CU-366-2015-UNSAAC.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque se declare improcedente la solicitud formulada por el Mag. Miguel Grimaldo Castañeda Sánchez, sobre pago de remuneraciones insolutas y se declare la nulidad de la Resolución Nro. CU-366-2015-UNSAAC de 28 de diciembre de 2016, siendo declarado improcedente por unanimidad, acordando igualmente declarar la nulidad de la Resolución Nro. CU-366-2015-UNSAAC.-----
7. **EXP. NRO. 626921 PRESENTADO POR DOÑA SOFIA MAGALY VALDIVIA DAVILA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-0835-2016-UNSAAC.**-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que emitió dictamen y el Consejo Universitario pidió tercera opinión, por ello solicita se de lectura a dicha opinión. Se da lectura a la opinión emitida por los asesores legales de la Unidad de Talento Humano y del Vicerrectorado Académico, que concluyen precisando que si el subsidio por fallecimiento de familiar directo no fue reclamado por el servidor, el mismo no es transmisible por herencia, en tanto no se trata de derecho laboral en sí mismo. El Abog. Rido Durand, continúa su intervención y señala que el docente no pidió el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y ahora las hijas pretenden el reconocimiento del pago, por ello la Asesoría Jurídica se pronunció por la prescripción, por eso debe ser declarado infundado.-----**SR. RECTOR**, somete al voto porque se declare infundado el recurso de

apelación interpuesto por doña Sofía Magaly Valdivia Dávila, siendo declarado infundado por unanimidad.

8. **EXP. NRO. 654789 PRESENTADO POR LOS DOCENTES: DR. MARCO EDMUNDO ORDOÑEZ LINARES Y MAG. NELLY CIRILA GAMARRA ESPINOZA INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CU-0310-2016-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal. Nro. 817-2016-DAJ-UNSAAC, que concluye en que el recurso debe ser declarado improcedente.-----**SR. RECTOR**, somete al voto porque se declare improcedente el recurso de apelación instado por el Dr. Marco Edmundo Ordóñez y la Mag. Nelly Cirila Gamarra contra la Resolución Nro. CU-0310-2016-UNSAAC, siendo declarado improcedente por unanimidad.
9. **EXP. NRO. 660550 PRESENTADO POR LAS DOCENTES: QUIM. JANET FRANCISCA GONZALES BELLIDO, QUIM. ROSANA LEONOR ARANZABAL CARRASCO y BR. ANA MARIA LECHUGA CHACON, INTERPONIENDO RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CU-369-2016-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND**, sustenta el Dictamen Legal Nro.04-2017-DAJ-UNSAAC, que concluye en que el recurso debe ser declarado improcedente.-----**SR. RECTOR**, somete al voto porque se declare improcedente el recurso instado por las citadas docentes contra la Resolución Nro. CU-0369-2016-UNSAAC, siendo declarado improcedente por unanimidad.
10. **EXP. NRO. 659783 PRESENTADO POR LA MAG. ESTELA HUAMAN MORALES, INTERPONIENDO RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CU-369-2016-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND**, sustenta el Dictamen Legal Nro.10-2017-DAJ-UNSAAC, en el que se pronuncia porque el recurso debe ser declarado improcedente.----**SR. RECTOR**, somete al voto porque el recurso instado por la Mag. Estela Huamán Morales, contra la Resolución Nro. CU-369-2016-UNSAAC, sea declarado improcedente, siendo declarado improcedente por unanimidad.
11. **EXP. NRO. 703028 PRESENTADO POR LA MAG. LAURA DAVILA MENDOZA INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCION NRO. 019-2017-CAPCU-UNSAAC.---- ABOG. RIDO DURAND** sustenta el dictamen legal Nro. 783-2016-DAJ-UNSAAC pronunciándose porque el recurso debe ser declarado infundado.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** aclara que en la Facultad de Ciencias no se había calificado los grados de los docentes de Matemáticas como de Física y el Consejo de Facultad decidió que la Comisión Académica decida la recalificación y analizando se procedió a calificar los grados a los que no habían sido calificados por la comisión y el Consejo de Facultad, a eso impugnan y dicen que no cuentan con grado académico en la especialidad.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque el recurso instado por la Mag. Laura Dávila contra la Resolución Nro. 019-2017-CAPCU-UNSAAC, sea declarado infundado, siendo declarado infundado por unanimidad.
12. **EXP. NRO. 655935 PRESENTADO POR EL ABOG. CARLOS QUISPE ALVAREZ INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-1896-2016-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 013-DAJ-2017-UNSAAC, pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque el recurso de apelación interpuesto por el Abog. Carlos Quispe sea declarado infundado, siendo declarado infundado por unanimidad.
13. **EXP. NRO. 658720 PRESENTADO POR EL MGT. JORGE ACURIO SAAVEDRA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-2090-2016-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 24-2017-DAJ-UNSAAC, pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que se trata de tres microscopios y que al parecer debe pagar, opina que se le debe dar la oportunidad de estar aquí.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que se ingresará al tema del silencio administrativo, debe haber un documento preexistente para sustentar su petición.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que hace poco llegó resolución sobre observación de OCI y se les requiere la recuperación de estos bienes y señala cómo se está recuperando y hay una relación. Agrega que se requiere para recuperar que el Consejo Universitario agote estos procesos.----**SR. RECTOR**, somete al voto el recurso siendo declarado infundado por unanimidad.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, señala que se da un caso preocupante, porque Patrimonio hace cargo de equipos que ni han visto, parece que no hay coordinación adecuada en Patrimonio, y quizá en un momento se vean en estos casos, sugiere que se den las normas para que Patrimonio haga un trabajo adecuado, un manejo técnico y ordenado.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que el año pasado ante un requerimiento del Consejo Universitario, para requerir bienes, se han cursado cartas a los usuarios, había un docente que debía más de 250 bienes, los que debían más eran de biblioteca, cuando se les cursó las cartas las personas se preocuparon y se ubicaron los bienes. Recomienda que cuando hay bienes en desuso se debe pedir la baja.-----**SR.**

- RECTOR** precisa que se hará la recomendación.-----**LIC. MARIO LOPEZ**, informa que en el sindicato tienen una computadora e impresora y el Área de Patrimonio lo inventarió, considera que se debe cursar un documento a Patrimonio, por su parte presentará un documento a Patrimonio para que borren de su control los bienes del sindicato.
14. **EXP. NRO. 656361 PRESENTADO POR EL DR. ARMANDO MARCELINO TACO LLAVE, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-2131-2016-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal, Nro. 29-2017-DAJ-UNSAAC, pronunciándose porque el recurso debe ser declarado infundado.-----**SR. RECTOR**, somete al voto el recurso presentado por el Dr. Armando Marcelino Taco, contra la Resolución Nro. R-2131-2016-UNSAAC, siendo declarado infundado por mayoría.
 15. **EXP. NRO. 703228 PRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO MAXIMO SACO MENDEZ, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-2410-2016-UNSAAC.----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 55-2017-DAJ-UNSAAC, pronunciándose porque el recurso debe ser declarado fundado y que se amplíe la Resolución Nro. R-0769-2016-UNSAAC de 04 de mayo de 2016, considerando que los médicos pueden ejercer hasta 20 horas semanales de acuerdo a la Ley del Trabajo Médico.-----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta tener entendido que se les está dando 10 horas y pregunta si se puede dar 20 horas.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que en el tema médico, la jornada no es de 40 horas, sino de 36 horas. Por ello, velando el interés institucional se les puede dar carga de 20 horas.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque el Recurso de Apelación instado por el Dr. Santiago Saco, sea declarado fundado, en los términos señalados por el Asesor Legal, siendo aprobado por unanimidad.
 16. **EXP. NRO. 701402 PRESENTADO POR LA DRA. RUTH ALEJA MIRANDA VILLENA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO.CU-0368-2016-UNSAAC Y EXP. NRO. 702250 SOLICITANDO SUSPENSION DE EJECUCION DE RESOLUCION CU-0368-2016-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 54-2017-DAJ-UNSAAC pronunciándose por la improcedencia del recurso.-----**SR. RECTOR** indica que el Consejo Universitario determinó que la Dra. Ruth Miranda tuviera carga y que presente el reglamento. Seguidamente somete al voto el recurso instado por la Dra. Ruth Miranda contra la Resolución Nro. CU-0368-2016-UNSAAC, siendo declarado improcedente por unanimidad
 17. **EXP. NRO. 705104 PRESENTADO POR DON EDUARDO RETAMOZO TORRES, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-0037-2017-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 77-2017-DAJ-UNSAAC, pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.-----**SR. RECTOR**, somete al voto porque el recurso sea declarado infundado, siendo declarado infundado por unanimidad.
 18. **EXP. NRO. 707666 PRESENTADO POR EL MAG. JOSE ANGEL SILVA SANTANDER, MAG. HANNI MATILDE LADRON DE GUEVARA PINO, MAG. JULIO OLGER DUEÑAS CABRERA Y ARQ. LUIS ALBERTO PALACIO VALENZUELA INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-0103-2017-UNSAAC.--- -- ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 100-DAJ-2017-UNSAAC, pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.-----**SR. RECTOR**, somete al voto el recurso siendo declarado infundado por unanimidad.
 19. **EXP. NRO. 706870 PRESENTADO POR EL DR. ANTERO VIDAL CHAVEZ RIVERA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-0103-2017-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 107-DAJ-2017-UNSAAC pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.----- **SR. RECTOR**, somete al voto el recurso siendo declarado infundado por unanimidad.
 20. **EXP. NRO. 707401 PRESENTADO POR EL MAG. JORGE GUMERCINDO SALAZAR CARRASCO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-0048-2017-UNSAAC. ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 101-DAJ-2017-UNSAAC pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.----- **SR. RECTOR**, somete al voto el recurso siendo declarado infundado por unanimidad.
 21. **EXP. NRO. 707369 PRESENTADO POR LA DRA. ELIZABETH DUEÑAS PEÑA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-0048-2017-UNSAAC. ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 102-DAJ-2017-UNSAAC pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.----- **SR. RECTOR**, somete al voto el recurso siendo declarado infundado por unanimidad
 22. **EXP. NRO. 704257 PRESENTADO POR EL MAG. ADRIEL GAMARRA DURAND INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO.CU-001-2017-UNSAAC.----- ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 67-DAJ-2017-UNSAAC pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.----- **SR. RECTOR**, somete al voto el recurso siendo declarado infundado por unanimidad
 23. **EXP. NRO. 656894 PRESENTADO POR LA DRA. RUTH MIRANDA VILLENA INTERPONIENDO RECURSO DE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ACUERDO**

- DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19.03.16 Y 13.08.16.----- ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 114-DAJ-2017-UNSAAC pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.----- **SR. RECTOR**, somete al voto el recurso siendo declarado infundado por unanimidad.-----
24. **EXP. NRO. 704081, PRESENTADO POR DON HILDEBRANDO PABLO ATACO CARRION, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-2454-2016-UNSAAC. ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 58-DAJ-2017-UNSAAC pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.----- **SR. RECTOR**, somete al voto el recurso siendo declarado infundado por unanimidad
25. **EXP. NRO. 703658 PRESENTADO POR DON RICARDO GRANDILLERT CARDENAS, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-2443-2016-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 117-DAJ-2017-UNSAAC pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.----- **SR. RECTOR**, somete al voto el recurso siendo declarado infundado por unanimidad
26. **EXP. NRO. 656191 PRESENTADO POR EL MAG. JAIME MAXI CALLE INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-2037-2016-UNSAAC.--- ---ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 103-DAJ-2017-UNSAAC, pronunciándose porque el recurso sea declarado infundado.----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, manifiesta que el docente pidió permiso sin goce de haber por un año y después de cuatro meses la Unidad de Talento Humano indica que es improcedente, y remite el expediente para que se le llame la atención en Consejo de Facultad. Pregunta cuál es la situación del docente.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que en estos procedimientos hay mucha dilación del proceso y debería agilizarse.-----**SR. RECTOR**, somete al voto el recurso, siendo declarado infundado por mayoría, registrándose un voto en contra de la Dra. Mérida Alatrística.-----Siendo las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos de la noche, se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Mag. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----